REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)[1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2021-01285-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **AJUSTAR** las pretensiones de la demanda. Téngase en cuenta que, si busca promover un proceso ejecutivo para la efectividad de una garantía real en los términos del artículo 468 del Código General del Proceso, deberá dirigir la demanda contra el actual propietario del inmueble. En consecuencia, deberá excluir de la parte demandada al señor John Fredy Anaya Martínez.

2. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el bien objeto de la garantía real y el Instrumento público mediante el cual se constituyó la hipoteca, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**

Código de verificación: **4bca578303576feae59b58377c9f209e34afbac7a09cb9caf555b51bd0c68fc1**

Documento generado en 28/01/2022 07:46:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica